



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto JOSUE DAVID ADAN OJEDA EX-2026-00248044- -MUNIMDP-RH#EMDER

VISTO el EX-2026-00248044- -MUNIMDP-RH#EMDER, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el agente **JOSUE DAVID ADAN OJEDA** – Legajo 30069 – quien revista con el cargo de Maestro de Oficio, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), y

CONSIDERANDO:

Que el agente JOSUE DAVID ADAN OJEDA cumple funciones en el EMDER desde el día 04 de octubre del 2012.

Que conforme lo informado por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER a número de orden 6, el Agente OJEDA ha incurrido en reiteradas oportunidades en faltas sin aviso y todas sin justificar.

Que el citado agente se ausentó laboralmente en forma consecutiva durante los siguientes 5 (cinco) días, sin justificar ninguno de ellos: 17, 18, 20, 21 y 22 de abril del corriente año.

Que con fecha 22 de abril del 2026, se cursó cédula de notificación, mediante Domicilio Electrónico intimando al agente OJEDA para que se reintegre a sus funciones bajo apercibimiento de considerado incurso en abandono de

cargo, tal como obra en orden 2.

Que con fecha 23 de abril de 2026, del informe del Director de Infraestructura, se desprende que el agente OJEDA se presentó fuera del horario habitual de ingreso, en otro lugar de trabajo y con una apariencia personal no apropiada para cumplir funciones laborales, quedando así, incurso en abandono de servicio, conforme lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14.656.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo que disponga la cesantía del agente **JOSUE DAVID ADAN OJEDA** – Legajo 30069, a partir del día 23 de abril de 2026.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declarase cesante, a partir del día 23 de abril de 2026, al Agente **JOSUE DAVID ADAN OJEDA – Legajo 30069** – Maestro de Oficio con 50 hs semanales, CF. 6-12-71-01-, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), a tenor de lo establecido en el artículo 108° de la Ley Provincial N° 14656, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Legal, Técnica y de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

